



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Cáceres sobre concesión de subvención para ejecutar las obras de peatonalización de la calle San Pedro de Alcántara y la remodelación del Mercado de Abastos Ronda del Carmen. (2014061379)

Habiéndose firmado el día 29 de mayo de 2014, el Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Cáceres sobre concesión de subvención para ejecutar las obras de peatonalización de la calle San Pedro de Alcántara y la remodelación del Mercado de Abastos Ronda del Carmen, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 3 de julio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN Y
EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EJECUTAR
LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
Y LA REMODELACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS RONDA DEL CARMEN

En Mérida, a 29 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Córdoba Pérez, Secretario General de Desarrollo Empresarial y Competitividad, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 50/2014, de 1 de abril (DOE núm 66, de 4 de abril), y de conformidad con lo señalado en la Resolución de 4 de abril de 2014, (DOE núm 68, de 8 de abril), por la que ejerce las funciones y competencias atribuidas a la Dirección General de Comercio e Inversiones y en la Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 156 de 12 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizado para la firma del presente Convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 27 de mayo de 2014.

De otra, la Excm. Sra. Dña. Elena Nevado del Campo, alcaldesa del Ayuntamiento de Cáceres, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debidamente autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 16 de mayo de 2014.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de comercio interior, en virtud lo dispuesto en el artículo 9.16 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación tiene asumidas por Decreto 15/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio de 2011) las competencias en materia de comercio, incluyendo entre otras las establecidas en las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986. Capítulo III. 4. Uno. b): Competencias en materia de "Reforma de las Estructuras Comerciales y Comercio Interior", transferidas mediante Real Decreto 4115/1982, de 29 de diciembre.
- Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986. Capítulo III. 4. Uno. e): Competencias en materia de "Reforma de las Estructuras Comerciales", transferidas mediante Real Decreto 3402/1983, de 7 de diciembre.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Cáceres tiene competencias en infraestructuras viarias, tráfico, estacionamientos de vehículos, movilidad y en mercados de abastos, a tenor de lo pre-



visto en el artículo 25.2. d), g) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril de 1985), y demás normas complementarias.

CUARTO. La Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Junta de Extremadura velará por un desarrollo equilibrado del comercio en el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, favoreciendo la recuperación de los centros históricos de las principales ciudades extremeñas a la funcionalidad comercial, así como la revitalización del comercio tradicional ligado a éstos.

En este modelo de gestión de la actividad de centrociudad, los mercados de abastos y los centros comerciales abiertos se configuran como dos estructuras comerciales fundamentales.

Los mercados de abastos constituyen puntos neurálgicos de la actividad comercial de los espacios urbanos centrales. Por ello, el Gobierno de Extremadura presta una especial atención a los proyectos singulares que contemplen centros cívicos comerciales con una multiplicidad de oferta, en lo que supone una respuesta a la demanda real de los consumidores y a la necesaria evolución de estos equipamientos sociales hacia modelos más eficientes de gestión comercial.

Los centros comerciales abiertos constituyen también una herramienta eficaz para la defensa del pequeño y mediano comercio, mejorando la atracción del centro de las ciudades y favoreciendo la competencia frente a los grandes establecimientos comerciales. Una de las inversiones más frecuentes para la creación de los centros comerciales abiertos es la peatonalización de las calles comerciales, que permiten delimitar un espacio único y diferenciado, con una imagen propia, a la vez que facilita el tránsito de personas, lo que permite ligar el comercio con otros sectores clave como el ocio, el turismo y la hostelería.

QUINTO. El Ayuntamiento de Cáceres, consciente de la importancia que el comercio tiene para la ciudad, ha elaborado el Plan Estratégico del comercio Local de Cáceres, que constituye un instrumento de gestión, a corto y largo plazo, que pretende dar una respuesta eficiente e integral a las necesidades del sector comercio, y mejorar la calidad percibida por parte de los ciudadanos y consumidores. Este propósito se traducirá en la adopción de medidas en diferentes ámbitos de actuación.

Entre las actuaciones propuestas, figuran dos que inciden en estructuras comerciales claves de la ciudad, concretamente en el centro comercial abierto, y en el mercado de abastos de Ronda del Carmen.

Respecto al centro comercial abierto, se pretende ejecutar las obras de peatonalización de la calle San Pedro de Alcántara, que es una de las calles del centro de la ciudad donde se concentra la actividad comercial.

Respecto al mercado de abastos, se pretende llevar a cabo la rehabilitación del mercado de Ronda del Carmen, con el objetivo de identificar y definir un modelo sostenible de recuperación y explotación del mercado como espacio permanente para la transformación y experimentación en la elaboración de productos gastronómicos, creando un nuevo concepto de mercado basado en las sinergias entre las compras y el ocio y combinando la innovación y la tradición.



SEXTO. Ambos proyectos son de común interés tanto para el Ayuntamiento de Cáceres como para el Gobierno de Extremadura, se encuadran dentro de una estrategia global desarrollada por el ayuntamiento y su ejecución responde a una finalidad cuya competencia está atribuida a ambas administraciones. Conforme a lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el receptor sea una Entidad Pública Territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se podrá otorgar la subvención por concesión directa, instrumentándose mediante resolución o convenio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa. En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la financiación del coste de ejecución del proyecto de peatonalización de la Calle San Pedro de Alcántara, que asciende a 676.000 euros, y del proyecto de rehabilitación del Mercado de Abastos Ronda del Carmen, que asciende a 1.043.927,50 euros (según el desglose de presupuesto que figura en el Anexo I).

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de este Convenio es el de concesión directa previsto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el 32.1.b) de citada ley.

El recurso a este procedimiento de carácter excepcional se justifica en la necesidad de ejecutar ambos proyectos por el impacto positivo que tendrán para el comercio de la ciudad de Cáceres.

Este impacto positivo se valora, principalmente, porque los dos proyectos se encuadran dentro de una estrategia global que ha elaborado el Ayuntamiento de Cáceres y que se recoge en el Plan Estratégico del comercio Local de Cáceres. Este plan, consensado con el sector y con el resto de agentes implicados, pone de manifiesto el esfuerzo y el compromiso del Ayuntamiento de Cáceres por disponer de un instrumento eficaz de gestión que busca potenciar, optimizar y modernizar los servicios ofrecidos mediante un análisis previo de la realidad y que contempla actuaciones en diferentes ámbitos de actuación. Es decir, no se trata de proyectos aislados, sino encuadrados dentro de una estrategia global para dinamizar el comercio de la ciudad.

Por otro lado, hay que tener en cuenta las especiales características de la ciudad de Cáceres, principal centro comercial, administrativo y eje económico de la provincia, de forma que ambos proyectos tendrán un impacto supramunicipal.

Además, Cáceres fue declarada mediante Resolución de 23 de abril de 2013 de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación como Zona de Gran Afluencia Turística, por lo que ambos proyectos, encuadrados dentro del centro de la ciudad, vienen a reforzar las sinergias que existen con otros sectores clave para el comercio y la economía local en general, como son el ocio, el turismo y la hostelería.



Otro aspecto fundamental que se ha tenido en cuenta para valorar el impacto positivo de ambos proyectos es el compromiso del propio comercio local de Cáceres por mejorar la competitividad de su negocio, tal y como se ha podido demostrar en los indicadores de ejecución del Plan para la Mejora de la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura (2013-2015), que ha puesto en marcha el Gobierno de Extremadura. En el año 2013, Cáceres fue la localidad con mayor participación de comerciantes en el programa de formación y asesoramiento (el 18 % de los comercios que finalizaron el programa son de Cáceres). La ejecución en los cuatro primeros meses de 2014 muestra los mismos resultados, localizándose en Cáceres el 25 % de los comercios que han iniciado el programa, muy por encima del resto de localidades. Con este programa de formación teórico- práctica se pretende mejorar la gestión comercial con el objetivo de incrementar las ventas y mejorar los resultados. Esta implicación del comerciante es el complemento imprescindible para que las actuaciones contenidas en el Plan Estratégico del comercio Local de Cáceres, y en concreto los dos proyectos cuya financiación es objeto del presente convenio, consigan revitalizar, en conjunto, el comercio local de la ciudad.

Además, los dos proyectos presentados son de especial interés para la Junta de Extremadura, en la medida en que responden a los objetivos recogidos en el artículo 42 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto favorecer la recuperación del centro histórico de Cáceres a la funcionalidad comercial, así como la revitalización del comercio tradicional de la zona. Ambos proyectos definen este modelo de gestión centro- ciudad, por un lado un proyecto singular de rehabilitación de un mercado de abastos para adaptarlo a la demanda real de los consumidores y a la necesaria evolución de estos equipamientos sociales hacia modelos más eficientes de gestión comercial; y por otro lado la peatonalización de una calle comercial para facilitar el tránsito de personas y aprovechar las sinergias con otros sectores clave como el ocio, el turismo y la hostelería.

A través del presente Convenio, se formaliza la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Cáceres, previa solicitud presentada por esta administración mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2014, de conformidad con la exigencia legal del artículo 32.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Junto con la solicitud, el beneficiario ha presentado el proyecto de ejecución de la obra de peatonalización de la calle San Pedro de Alcántara y el proyecto básico de rehabilitación del mercado de Ronda del Carmen, que describen las inversiones a realizar; y ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través de la Dirección General de Comercio e Inversiones, abonará la cantidad de un millón setecientos diecinueve mil novecientos veintisiete euros y cincuenta céntimos (1.719.927,50 euros) al Ayuntamiento de Cáceres, que corresponde al 100 % del coste de ejecución del proyecto de peatonalización de la Calle San Pedro de Alcántara, que asciende a 676.000 euros y del proyecto de rehabilitación del Mercado de Abastos Ronda del Carmen, que asciende a 1.043.927,50 euros. Esta aportación se hará con cargo al proyecto de gasto 201414005002300 "Apoyo a la ordenación territorial del comercio" y aplicación presupuestaria 14.05.341A.760.00 que figura en los Presupuestos Generales de dicho Organismo para 2014.



Se considera como cuantía máxima subvencionable la asignada de forma individual a cada proyecto, no pudiéndose compensar el exceso de ejecución en un proyecto con la menor ejecución en el otro.

Si por causas justificadas, dentro de un mismo proyecto se prevé que existan variaciones entre las cantidades previstas en el anexo I para los diferentes capítulos de obra, se podrán celebrar adendas al convenio para aprobar esas modificaciones. No obstante, no se entenderá necesaria la formalización de la adenda cuando las posibles variaciones no superen el 25% de la cuantía inicialmente prevista.

Si como consecuencia del procedimiento de contratación de las obras, la adjudicación se otorga por importe inferior al previsto en el presente convenio, se minorará la subvención en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. El Ayuntamiento deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Comercio e Inversiones para que emita la correspondiente resolución de minoración.

CUARTA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

- A la firma del Convenio se abonará de forma anticipada el 50 % de la subvención concedida (859.963,75 euros), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El 50 % restante (859.963,75 euros), cuando justifiquen gastos y se acrediten los pagos por un importe que suponga al menos el 20 % de la inversión aprobada.
- A tal efecto, conforme lo dispuesto en la Disposición Final 4.ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos. El plazo para la presentación de esta primera justificación finaliza el 15 de diciembre de 2014, no pudiendo ser objeto de prórroga.

El plazo para la presentación de la justificación final será de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la cláusula quinta para la ejecución de las inversiones.

Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación el Ayuntamiento de Cáceres presentará certificación de su intervención, en la que se haga constar los gastos y pagos realizados así como del cumplimiento de la finalidad concedida, conforme al Anexo II.
- Se acompañará las facturas y/o certificaciones de obra así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Cáceres, como entidad beneficiaria de la subvención prevista en este convenio, asume los siguientes compromisos:



1. Destinar la totalidad de la cantidad subvencionada a la realización de inversiones objeto de la subvención.
2. Actuar como órgano de contratación en todos los contratos de obras que se celebren debiendo respetar las previsiones de la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto de esta subvención, así como lo dispuesto con carácter general en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas frente al Ayuntamiento de Cáceres.
4. Comprometerse a que la totalidad de las obras objeto de la subvención prevista en este Convenio estén finalizadas a fecha 1 de mayo de 2015. Este plazo podrá ser ampliado previa petición de la entidad beneficiaria por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Comercio e Inversiones. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras.
5. Toda modificación al alza de los proyectos a ejecutar será abonada por cuenta y cargo del Ayuntamiento, sin que pueda incrementarse la aportación convenida por parte de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención percibida y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Junta de Extremadura, y sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
7. Cualesquiera otra obligación derivada del presente Convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.

SEXTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión mixta, cuya misión consiste en velar por el cumplimiento de las condiciones estipuladas.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en un plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, siendo su régimen de funcionamiento el previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Mixta estará compuesta por tres representantes de la Dirección General de Comercio e Inversiones y dos representantes del Ayuntamiento de Cáceres.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Cáceres estará obligado a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida al proyecto, con expresión de la participación en la financiación de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de



abril (DOE n.º 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La acreditación documental gráfica y suficiente de la adopción de tales medidas por parte del beneficiario de la ayuda será obligatorio para entender justificada la ayuda otorgada.

OCTAVA. EFICACIA.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y hasta la finalización del plazo de justificación final establecido en la cláusula cuarta.

NOVENA. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Serán causas de reintegro, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- El incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos previstos en la cláusula cuarta o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de ejecutar las inversiones objeto de subvención en el plazo señalado en la cláusula quinta. En el caso de ejecución parcial, serán objeto de reintegro las cantidades abonadas equivalentes a la obra no ejecutada en dicho plazo, siempre que el cumplimiento alcance al menos el 75 % del importe de adjudicación de la misma. En caso de no haberse alcanzado este porcentaje de cumplimiento en dicha fecha, el reintegro será total.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la cláusula séptima.
- El resto de causas que con carácter general se recogen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

La subvención prevista en el presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo, en cuanto a sus preceptos básicos, la Legislación básica del Estado en régimen local, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en su defecto los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones, así como las demás normas de derecho administrativo.

DÉCIMO PRIMERA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, no resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



En prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO
E INVERSIONES

PS Resolución de 4 de abril de 2014,
(DOE núm 68, de 8 de abril)

EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO
EMPRESARIAL Y COMPETITIVIDAD

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE CÁCERES

Fdo.: Miguel Córdoba Pérez

Fdo.: Dña. Elena Nevado del Campo



ANEXO I

PROYECTO PEATONALIZACIÓN CALLE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA

CAPITULO I	DEMOLICIONES Y SERVICIOS PROVISIONALES	34.608,77 €
CAPITULO II	ABASTECIMIENTO	14.854,54 €
CAPITULO III	SANEAMIENTO	48.287,37 €
CAPITULO IV	ALUMBRADO PUBLICO	35.449,20 €
CAPITULO V	JARDINERIA	7.989,05 €
CAPITULO VI	MOBILIARIO URBANO	11.357,14 €
CAPITULO VII	CONTROL DE ACCESOS Y SEMAFORIZACION	15.649,90 €
CAPITULO VIII	BAJA Y MEDIA TENSION	6.919,43 €
CAPITULO IX	PAVIMENTACIONES	255.797,85 €
CAPITULO X	OBRAS ACCESORIAS Y DESVIOS DE TRAFICO	13.743,03 €
CAPITULO XI	SEGURIDAD Y SALUD	6.763,96 €
CAPITULO XII	GESTION DE RESIDUOS	0,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL		451.420,24 €
13% Gastos generales		58.684,63 €
6% Beneficio industrial		27.085,21 €
Suma		537.190,08 €
21% IVA		112.809,92 €
PRESUPUESTO TOTAL OBRA		650.000,00 €
Asistencia técnica proyecto (4% del presupuesto total obra)		26.000,00
PRESUPUESTO TOTAL		676.000,00 €

PROYECTO REHABILITACION MERCADO RONDA DEL CARMEN

CAPITULO I	MOVIMIENTO DE TIERRA	19.570,63 €
CAPITULO II	RED DE SANEAMIENTO	6.568,33 €
CAPITULO III	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA	4.021,44 €
CAPITULO IV	CIMENTACION	7.450,31 €
CAPITULO V	ESTRUCTURA	32.604,51 €
CAPITULO VI	ALBANILERIA	55.547,83 €
CAPITULO VII	CUBIERTAS	22.577,51 €
CAPITULO VIII	AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACION	4.894,13 €
CAPITULO IX	REVESTIMIENTOS	40.673,98 €
CAPITULO X	PAVIMENTOS Y ALICATADOS	49.983,41 €
CAPITULO XI	CARPINTERIA EXTERIOR	23.611,59 €
CAPITULO XII	CARPINTERIA INTERIOR	16.162,23 €
CAPITULO XIII	CERRAJERIA	17.541,26 €
CAPITULO XIV	VIDRIOS	7.438,19 €
CAPITULO XV	PROTECCION SOLAR	14.427,76 €
CAPITULO XVI	INSTALACION DE FONTANERIA	9.035,93 €
CAPITULO XVII	APARATOS SANITARIOS	11.984,96 €
CAPITULO XVIII	INSTALACION DE ELECTRICIDAD	24.131,29 €
CAPITULO XIX	ILUMINACION	16.695,71 €
CAPITULO XX	CLIMATIZACION	61.141,40 €
CAPITULO XXI	INSTALACIONES ESPECIALES	49.251,97 €
CAPITULO XXII	PROTECCION Y SEGURIDAD	19.660,97 €
CAPITULO XXIII	ESCALERA MECANICA	23.926,87 €
CAPITULO XXIV	URBANIZACION, ENTERRA. LINEA Y CT	131.199,31 €
CAPITULO XXV	PINTURAS	15.377,16 €
CAPITULO XXVI	VARIOS	7.618,82 €
CAPITULO XXVII	CONTROL DE CALIDAD	6.568,16 €
CAPITULO XXVIII	GESTION DE RESIDUOS	9.383,09 €
CAPITULO XXIX	SEGURIDAD Y SALUD	15.951,25 €
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL		725.000,00 €
13% Gastos generales		94.250,00 €
6% Beneficio industrial		43.500,00 €
Suma		862.750,00 €
21% IVA		181.177,50 €
PRESUPUESTO TOTAL		1.043.927,50 €



ANEXO II
CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

D/Dª....., con N.I.F.
como Interventor/a de la entidad local arriba indicada, con
N.I.F.....:

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que en fecha _____ la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Cáceres firmaron un convenio sobre concesión de subvención para la financiación del coste de ejecución del proyecto de peatonalización de la Calle San Pedro de Alcántara y el proyecto de rehabilitación del Mercado de Abastos Ronda del Carmen, por el que se concedió a esta entidad local una subvención por importe de 1.719.927,50 euros, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que con cargo a dicha subvención, y conforme se detalla en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado obras por el siguiente importe:
.....

TERCERO.- Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención percibida, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

QUINTO.- Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001 de 3 de abril (DOE nº 42 de 10 de abril).

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

En, adede

EL INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Fdo.

• • •

